

Ibagué, Noviembre Diez (10) de Dos Mil Veinte (2.020).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: ALEJANDRO VARON CIFUENTES  
RAD: 2020-00358-00

Como quiera que la demanda Ejecutiva Hipotecaria y los documentos aportados como base de la presente ejecución se desprende a favor del demandante, una obligación clara expresa y actualmente exigible, el Juzgado,

**RESOLVE:**

1.- ORDÉNESE a la parte demandada a ALEJANDRO VARON CIFUENTES, pagar dentro del término de cinco (5) días, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A, contenida en el pagaré No. 05716163100024884. Por la suma de \$46.555.980.7 mcte, por concepto de capital acelerado, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera a partir del 2 de noviembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-1 Más las sumas por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas que continuación se refleja en el presente cuadro:

FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS EN MORA	VALOR CAPITAL CUOTAS
2020/03/29	\$109.553,57
2020/04/29	\$110.593,09
2020/05/29	\$94.811,53
2020/06/29	\$95.855,95
2020/07/29	\$96.911,88
2020/08/29	\$97.979,44
2020/09/29	\$99.058,76
2020/10/29	\$100.149,97

1.-2 Más los intereses de mora, conforme a la Superfinanciera a partir del vencimiento de cada una de las cuotas en el presente cuadro y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3- Por las sumas por concepto de intereses corrientes, contenida en el pagaré No. 05716163100024884, que continuación se refleja en el presente cuadro

FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS EN MORA	PERIODOS CAUSADOS INTERESES CORRIENTES DE LAS CUOTAS	VALOR INTERESES CORRIENTES CUOTAS
2020/03/29	01/03/2020 AL 29/03/2020	\$448.446,43
2020/04/29	01/04/2020 AL 31/04/2020	\$447.406,91
2020/05/29	01/05/2020 AL 30/05/2020	\$518.188,47
2020/06/29	01/06/2020 AL 31/06/2020	\$517.144,05
2020/07/29	01/07/2020 AL 30/07/2020	\$516.088,12
2020/08/29	01/08/2020 AL 31/08/2020	\$515.020,56
2020/09/29	01/09/2020 AL 31/09/2020	\$513.941,24
2020/10/29	01/10/2020 AL 30/10/2020	\$512.850,03

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Notifíquese personalmente al demandado y hágasele saber que disponen de diez (10) días para proponer excepciones.

4.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la hipoteca distinguido con el folio de matrícula No. 350-249227, de propiedad del demandado **ALEJANDRO VARON CIFUENTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110518.921 y expida a costa del interesado con destino a este proceso un certificado de libertad y tradición. Ofíciense.

5.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) **JEMISON JHORDANO BELTRAN CRUZ**, como apoderado judicial parte demandante

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El \_\_\_\_\_ quedó debidamente ejecutoriada la providencia anterior, sin observación alguna.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA  
Secretario